



Departamento de Asesoría Jurídica
SR. RIC/XHM/ERP
Nº320/13

149
26-04-13

EXENTA Nº 0854

SANTIAGO, 23 ABR. 2013

VISTOS: Estos antecedentes; la Resolución Exenta del Minsal Nº 45, de fecha 07 de febrero de 2011, a través de la cual se aprobó el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria; La Resolución Exenta Nº 451, de fecha 21 de Marzo de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual distribuye los recursos del Programa antes citado; el Memorándum DAP Nº 165, de fecha 26 de marzo de 2013, en virtud del cual la Jefa del Departamento de Atención Primaria, Dra. Cristina Rauchfuss Celedón solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, Sra. Ximena Hormazábal Mutis, la elaboración de los convenios y protocolos de acuerdo que indica con las comunas y establecimientos que señala; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 157, de fecha 28 de Marzo de 2013, del Departamento de Finanzas de ésta Dirección de Servicio; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 30, de fecha 17 de Abril de 2013, del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; la conformidad del suscrito; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 02 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, sobre Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, año 2013, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 02 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla representada legalmente por su **Alcalde D. Florentino Flores Armijo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Programa Atención Integral en Salud Mental APS 2013 Servicio de Salud Occidente

Prestación	San Pedro
VIF	Meta
Mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento	8
Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF	1
Organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar	1
OH y Drogas APS	Meta
Otorgar intervenciones preventivas a (nº personas)	15
Otorgar intervenciones terapéuticas a (nº personas)	5
Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas	1
GES OH y Drogas	Meta
PAB GES (meses de Tratamiento)	0
Plan de Seguimiento (meses de tratamiento)	0
Salud Mental Infanto-adolescente	Meta
Organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes	1
Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área	1
Niños, niñas y adolescentes, atendidos con Trastorno Hipercinético	24
Niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado	10
Niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento.	60
CAPACITACION / funcionarios que se desempeñan en atención Integral en Salud APS	1
CAPACITACION / Jornada de Actualización Salud Mental Integral	1
TOTAL \$ \$2. 205.304	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente.

El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes medios de verificación:

- Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:
 - Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
 - Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
- Para metas en relación al trabajo comunitario:
 - Informe del Servicio de Salud con la Identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo se renovara automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.


Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

Firmado por Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2. IMPUTESE el gasto que irroga la presente resolución a Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Sub Asignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Departamento Atención Primaria.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DEL FE





Departamento de Asesoría Jurídica

RIC/XHM/cpl

Nº 276/13

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOBRE PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE
SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2013**

En Santiago, a 02 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, Provincia de Melipilla representada legalmente por su **Alcalde D. Florentino Flores Armijo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 45 del 07 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

- 1) Violencia Intrafamiliar.
- 2) Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas.
- 3) Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES).
- 4) Salud Mental Infante Juvenil.
- 5) Aumento de la resolutivez de la APS en salud mental.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.205.304 (dos millones doscientos cinco mil trescientos cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados de acuerdo al siguiente marco:

- I. **Tratamiento de Salud Mental:** al menos un 70% de los recursos, deberán ser destinados a actividades realizadas en el establecimiento de salud mental, de personas beneficiarias de algunos de los componentes del Programa.
- II. **Tratamiento Comunitario y Capacitación:** hasta un 30% de los recursos, podrán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores, niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación, sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias especificadas, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Programa Atención Integral en Salud Mental APS 2013 Servicio de Salud Occidente

Prestación	San Pedro
VIF	Meta
Mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento	8
Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF	1
Organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar	1
OH y Drogas APS	Meta
Otorgar intervenciones preventivas a (nº personas)	15
Otorgar intervenciones terapéuticas a (nº personas)	5

Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas	1
GES OH y Drogas	Meta
PAB GES (meses de Tratamiento)	0
Plan de Seguimiento (meses de tratamiento)	0
Salud Mental Infanto-adolescente	Meta
Organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes	1
Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área	1
Niños, niñas y adolescentes , atendidos con Trastorno Hipercinético	24
Niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato , diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado	10
Niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento.	60
CAPACITACION / funcionarios que se desempeñan en atención Integral en Salud APS	1
CAPACITACION / Jornada de Actualización Salud Mental Integral	1
TOTAL \$ \$2. 205.304	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente.

El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes medios de verificación:

- Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:
 - Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
 - Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
- Para metas en relación al trabajo comunitario:
 - Informe del Servicio de Salud con la Identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones.
- La ponderación de los componentes e indicadores para su evaluación de acuerdo al tipo de meta son los siguientes:

Tipo de Meta	Ponderación
▪ Conjunto de metas de Ingresos a tratamiento por problemas de salud	85%
▪ Conjunto de metas de trabajo comunitario	15%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2013. De acuerdo con los resultados en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuotas del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a este último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2013, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda Evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este instrumento, la suma anual y única de **\$2.205.304 (dos millones doscientos cinco mil trescientos cuatro pesos)** los que serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados y procesos administrativos posteriores, entre el respectivo Servicio de Salud y el Municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: La Municipalidad se compromete garantizar la participación del equipo de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención a una jornada de capacitación APS.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

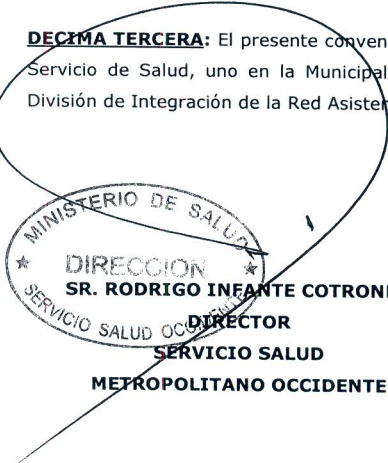
DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
ALCALDE
FLORENTINO FLORES ARMILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO